



ISAAM

INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN	2
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	7
V.	POLÍTICAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	8
V.1.	Políticas Generales	8
V.2.	Política de Capacitación	8
V.3.	Política de Planeación, Programación y Presupuestación	9
V.4.	Política de designación de Asesores Técnicos	10
V.5.	Política de la Integración de la Documentación Soporte	10
V.6.	Políticas de Reducción de Plazos en los Procedimientos de Contratación	11
V.7.	Políticas para la Elaboración de Convocatorias a la Licitación Pública, las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa	11
V.8.	Política para Dar Contestación a las Empresas que Soliciten Participar en un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Después de haber sido Difundido en CompraNet y/o en la Página del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	12
V.9.	Política para el Inicio de Procedimientos de Contratación	12
V.10.	Política sobre la Elaboración de Contratos y Pedidos	12
VI.	BASES Y LINEAMIENTOS	13
VI.1.	Áreas y Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que Participarán en los Procedimientos de Contratación	13
VI.2.	Publicación del Proyecto de Convocatoria	13
VI.3.	Forma en que Tendrán que Acreditarse los Supuestos de Excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 47 de la LAASSPES	19
VI.4.	Aspectos Particulares Aplicables Durante el Procedimiento de Contratación	19
VI.5.	Aspectos Relacionados con Obligaciones Contractuales	25
VI.6.	Entrega-recepción de Bienes, Servicios y Arrendamientos	25
VI.7.	Aspectos a Considerar para la Determinación de los Términos, Condiciones y Procedimientos a Efecto de Aplicar las Penas Convencionales y Deduciones	29
VI.8.	Procedimiento de rescisión	31
VI.9.	Pago	31
VI.10.	Niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Consejo Directivo y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	33
VII.	CASOS PARTICULARES CONTEMPLADOS EN LA LAASSPES	34

VII.1. Contrataciones con organismos intergubernamentales internacionales, conforme al artículo 1 párrafo cuarto de la LAASSPES.....	34
VII.2. Contrataciones con organismos públicos, conforme al artículo 1 párrafo sexto de la LAASSPES.....	34
VII.3. Contrataciones en el extranjero, conforme a los artículo 16 de la LAASSPES y 11 del RLAASSPES	34
VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	36

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) se elaboran en apego a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Su objetivo y funcionalidad se fundamenta en coadyuvar en la definición de criterios y actos relacionados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios donde participarán las distintas unidades administrativas y servidores públicos del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, quienes los aplicarán en los términos o plazos que se definan, lo que coadyuvará a la realización de compras y contratación de servicios apegadas a la normatividad aplicable y bajo principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Las POBALINES serán de observancia general para todas las unidades administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios.

II. MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN

Las disposiciones normativas que se relacionan de manera enunciativa, más no limitativa, son de aplicación general en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios aplicables al sector público.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
- Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
- Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.
- Código Civil del Estado de Sonora.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
- Reglamento Interior del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos de los presentes POBALINES, en adición a las definiciones y conceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento, se entenderán por:

Acta. Documento que en su contenido sustenta las circunstancias cronológicas y detalladas que se presentan en un acto o evento, así como los acuerdos derivados y los participantes en el evento.

Acta de incumplimiento para penalización. Documento que elabora el Área Requirente con el apoyo de los almacenes responsables de recibir los bienes y/o servicios, en el que se especifica el atraso en la entrega; la cual deberá ser elaborada una vez que fenezca el plazo máximo de la penalización establecido en el documento contractual.

Acta de incumplimiento para inicio de rescisión. Documento que elabora el Área Requirente con el apoyo de los almacenes responsables de recibir los bienes y/o servicios, en el que se especifica el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor.

Adjudicación. Acto por el que se declara y acepta la propuesta hecha por una licitante considerada como la más solvente, conforme al método de evaluación que se haya establecido en las bases o convocatoria.

Almacén. Área designada por el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores en donde se recibe, resguarda, controla y suministra o entrega bienes muebles a las unidades administrativas.

Administrador del contrato o pedido. Servidor público designado por el Titular del Área Requirente, quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato o pedido a través del control o seguimiento del mismo hasta la conclusión de su vigencia.

Área Contratante. La facultada en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requieran sus unidades administrativas. Podrá ser: Subdirección de Administración.

Área Especializada. Área al interior del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores especializada en realizar investigaciones de mercado. Podrá ser: Subdirección de Administración

Área Requirente. La Unidad Administrativa que en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, solicitará o requerirá formalmente la adquisición o arrendamientos de bienes o la prestación de servicios. Podrán ser: Dirección General y Subdirección de Administración;

Área Técnica. La que en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, por sus funciones o atribuciones, controlan o conocen de las características técnicas de los bienes que se pretenden adquirir, arrendar o de la prestación del servicio. Podrá ser: Subdirección de Administración

Área Usuaría. La Unidad Administrativa que en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores utiliza los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación.

Bienes muebles. Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil del Estado de Sonora y la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Caso Fortuito. Es el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible que, al presentarse, impone la obligatoriedad de atender de manera urgente o contingente, los requerimientos de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de operación.

CCAAS. Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

C.F.D.I. Comprobante Fiscal Digital.

CDISAAM. Consejo Directivo del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

Contrato. Es el instrumento jurídico que refleja la voluntad de los que en el intervienen, a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, estableciéndose para los involucrados sus derechos y obligaciones.

Convenio Modificatorio. Instrumento jurídico por el cual el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores realiza modificaciones a los contratos, cuya suscripción estará a cargo del servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Convocatoria. Documento mediante el cual el Área Contratante establece las bases en las que se desarrollará el procedimiento de contratación y en el cual se describirán los requisitos de participación.

Dictamen de procedencia. Documento mediante el cual el titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores o el servidor público en quién este delegue dicha función (con nivel de Director como mínimo), dictamina la procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios en el extranjero con base en el Estudio Justificatorio elaborado por el Área Requirente.

Estudio Justificatorio. Documento previsto en el artículo 16 cuarto párrafo de la LAASSPES, firmado por el Área Usuaria o Área Requirente de los bienes o servicios; se utiliza para justificar que la requisición cumple con la acreditación de los principios incluidos en la LAASSPES, la correcta detección de la necesidad y la correcta selección de los bienes con que se satisface la necesidad y el proveedor de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso, motivado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Estudio de acreditación. Documento donde se sustentan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia los procedimientos de excepción a la licitación pública.

Fuerza mayor. Es cualquier circunstancia ajena a la voluntad de los contratantes que no se pudo evitar y que impide el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

LAASSPES. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

MIPYMES. Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación vigente establecida por el Gobierno del Estado.

Monto de la Investigación de Mercado. Importe de los precios prevalecientes de cada partida que integran un proyecto más impuesto; se utiliza como referencia para saber si se cuenta con suficiencia presupuestal previo al inicio del procedimiento de contratación.

PAAAS. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Pedido. Instrumento jurídico a través del cual se formalizan las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto sea igual o menor al límite máximo establecido para la adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Precio Estimado: Es el valor referenciado del mercado para cada partida de un bien o servicio, el cual se utilizará en la planeación, programación y presupuestación para determinar el presupuesto.

Requisición. El documento impreso o electrónico en el que se señala la necesidad de un bien o servicio, así como la suficiencia presupuestaria con que se cubrirá el compromiso de pago y se autoriza la correcta detección de la necesidad, el tipo y la naturaleza de los bienes con que debe cubrirse y su adquisición o contratación.

Resultado de la investigación de mercado. Documento elaborado por el Área Especializada o por el Área Requiriente conjuntamente con el Área Contratante donde se documentará el resultado de la investigación de mercado (FORMATO IM 2).

RLAASSPES. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Techo Presupuestal. Es la asignación presupuestaria que tiene cada proyecto que integra el P.A.A.A.S. o el presupuesto autorizado de la Secretaría Hacienda.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) son de aplicación y observancia general y obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que intervengan en los procesos y

procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios previstos en los artículos 3 y 28 de la LAASSPES.

V. POLÍTICAS GENERALES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

V.1. Políticas Generales

- a. Cumplir con la normativa, circulares y documentos expedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- b. Establecer las Áreas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que aplicarán las disposiciones previstas en la Ley y su Reglamento, para satisfacer las necesidades de operación.
- c. Cumplir con los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Contraloría General para la emisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- d. Buscar en todo momento que los procedimientos de contratación aseguren al Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- e. Designar los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán dentro del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la LAASSPES y su RLAASSPES.
- f. Establecer las formas y criterios en que se cumplirán los términos o plazos a que hacen referencia la LAASSPES y su RLAASSPES.
- g. Utilizar los recursos presupuestales destinados a la adquisición y arrendamiento de bienes y a la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a cargo de las Áreas Requirientes del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores para los fines a que estén destinados y bajo preceptos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- h. Establecer los criterios para la adecuada coordinación entre las áreas responsables de la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y las Áreas Contratantes y Requirientes.
- i. Establecer los criterios de actuación para los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación y la ejecución de contratos.

V.2. Política de Capacitación

Los servidores públicos del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que participen en procesos de contratación, deberán asistir a los cursos de capacitación que coordine e imparta de manera anual la Oficialía Mayor en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el fin de que se actualicen y conozcan las disposiciones que en el orden federal o estatal se presenten y establezcan respecto a los procedimientos de contratación.

V.3. Política de Planeación, Programación y Presupuestación

La Subdirección de Administración del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores responsable de la programación y control de los recursos económicos, se sujetará a la planeación estratégica, al ciclo presupuestal y estimación de precios para que los procedimientos de contratación y ejecución se materialicen con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, honradez y economía establecidos en los principios de la gestión pública.

Los procedimientos de contratación y ejecución se efectuarán de conformidad con las necesidades y programas de operación, sujetándose en todo momento a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables, así como a los preceptos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en la aplicación de los recursos.

Los bienes y servicios que se requieran de forma continua y permanente durante el transcurso de todo el ejercicio fiscal, se deberán programar preferentemente como plurianuales, iniciando la vigencia de los contratos a partir del primero de julio del año correspondiente.

El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, en apego a las disposiciones y criterios establecidos en el artículo 25 de la LAASSPES y 15 del RLAASSPES, estructurará su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal que corresponda, en el mes de septiembre del ejercicio anterior para la integración del mismo al Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Secretaría de Hacienda ante el Congreso del Estado para su aprobación.

Una vez elaborado el PAAAS, el titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores deberá remitir el proyecto al CDISAAM para su autorización, para lo cual previamente, las Áreas Requirientes remitirán sus propuestas del PAAAS a la Subdirección de Administración debidamente firmadas, quien las concentrará y revisará. El titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores presentará

el PAAAS al CDISAAM en la primera sesión ordinaria para su revisión y, una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones a que hubiera lugar, será autorizado.

Autorizado el PAAAS del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, deberá ser remitido al Comité Directivo del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores para su revisión. El PAAAS autorizado y revisado, deberá ser publicado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de aquella que sea de naturaleza reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. La Subdirección de Administración, previa solicitud del Área Requiriente, deberá actualizar el PAAAS dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, de conformidad con el artículo 16 del RLAASSPES.

Las actualizaciones del PAAAS serán presentadas trimestralmente por la Subdirección de Administración al CDISAAM para su revisión y seguimiento en las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

Todo procedimiento de contratación que requiera el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores deberá contar con suficiencia presupuestal autorizada en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal vigente. En caso de que el procedimiento de contratación a realizar no cuente con suficiencia en su presupuesto original y ocupe adición al presupuesto, será necesario contar con la autorización o el oficio de suficiencia presupuestal que deberá ser emitido por la Secretaría de Hacienda, por solicitud expresa del Área Requiriente una vez que haya concluido la integración y elaboración de la investigación de mercado.

V.4. Política de designación de Asesores Técnicos

Los titulares de las Áreas Técnicas, podrán designar bajo su responsabilidad personal como Asesores Técnicos para apoyar en los aspectos técnicos durante los procedimientos de contratación, así como en la elaboración de las fichas técnicas de las proposiciones y en la recepción de los bienes y servicios.

V.5. Política de la Integración de la Documentación Soporte

El Administrador del Contrato o Pedido del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores recibirá de las Áreas Requirientes y de Áreas Contratantes la documentación soporte del proceso de contratación; en este sentido, las Áreas Requirientes y Contratantes deberán elaborar la documentación soporte que se encuentre bajo su responsabilidad a efecto de que el Administrador del Contrato o Pedido

esté en condiciones de realizar una debida administración, supervisión y vigilancia en términos de las obligaciones establecidas en el documento contractual.

Las Áreas Contratantes deberán proporcionar la información histórica que le solicite el Área Requirente para integrarla al expediente de contratación.

La documentación soporte deberá mantenerse permanentemente actualizada, a fin de que permita iniciar sin contratiempos los procedimientos de contratación que correspondan.

V.6. Políticas de Reducción de Plazos en los Procedimientos de Contratación

Para recortar los plazos de los procedimientos de contratación, los actos deben acreditarse en razones que lo justifiquen. Por lo anterior, las Áreas Requirentes tendrán la obligación de exponer las razones que justifiquen las causas que derivaron en reducir los plazos.

Para la debida justificación, las causas supervenientes deben ser ajenas a la voluntad del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, esto es, deberán ser hechos o actos fuera de los planes originalmente considerados o cuya previsión o solución se encuentre fuera del alcance de la propia Área Requirente.

La reducción de plazos a no menos de 10 días naturales es procedente siempre que con ello no se busque limitar la participación de potenciales licitantes.

V.7. Política para la Elaboración de Convocatorias a la Licitación Pública, las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa

El Área Contratante del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, elaborará las convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotizaciones, tomado como base los requerimientos técnicos que soliciten las Áreas Requirentes. Tratándose de insumos específicos o especializados, se deberán especificar en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, las normas oficiales nacionales o internacionales y aquellas otras que deban cumplir obligatoriamente las personas que resulten beneficiadas con la adjudicación de un contrato.

Cuando por la naturaleza de los bienes sea necesario realizar pruebas físicas, se deberá especificar en la convocatoria, invitación y solicitud de cotización el método que se utilizará, a fin de que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar; las instituciones públicas o privadas

que las realizarán y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con el que se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas.

El Área Técnica del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores es la responsable de determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la institución, considerando en todo momento, que no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los proveedores.

V.8. Política para Dar Contestación a las Empresas que Soliciten Participar en un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Después de haber sido Difundido en CompraNet y/o en la Página de Internet del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

El Área Contratante le hará saber al interesado que la difusión en CompraNet y/o en la página de Internet del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a que hace referencia el artículo 49 fracción I de la LAASSPES y el artículo 76 párrafo cuarto del RLAASSPES, es de carácter informativo y solamente podrán participar en los eventos del procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

V.9. Política para el Inicio de Procedimientos de Contratación

Antes de que el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores inicie un procedimiento de contratación, se deberá constatar que el proyecto cuenta con la suficiencia presupuestal; es decir que del resultado vertido en la investigación de mercado, el precio estimado no rebase el techo presupuestal.

Para los proyectos donde el monto de la investigación de mercado rebase su techo presupuestal asignado, el titular de la Subdirección de Administración del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores efectuará lo siguiente:

- a. Realizar los trámites necesarios para solicitar el incremento al techo presupuestal, o en su caso,
- b. Ordenar al Área Requirente la reducción de cantidades a fin de ajustarlo al techo presupuestal asignado.

V.10. Política sobre la Elaboración de Contratos y Pedidos

El Área Contratante del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá utilizar los modelos de pedidos y contratos que emita la

Oficialía Mayor, a través de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, los cuales previamente fueron puestos a consideración de la Secretaría de la Consejería Jurídica.

Para adjudicaciones directas por montos mayores a las trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el instrumento que deberá ser utilizado para formalizar la contratación será el contrato.

Respecto a las adjudicaciones directas hasta por el monto máximo de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el instrumento que será utilizado para formalizar la contratación será el pedido.

VI. BASES Y LINEAMIENTOS

VI.1. Áreas y Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que Participarán en los Procedimientos de Contratación

- a) Solicitud de cotización (FORMATO IM 1)
 - El documento será emitido y firmado por los titulares del Área Requirente o el Área Especializada existente en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
- b) Resultado de la investigación de mercado (FORMATO IM 2) y su conclusión
 - Área especializada en la investigación de mercado. El titular del Área especializada, cuyo nivel debe ser de Director o Coordinador.
 - Área Requirente. Titular del Área Requirente que puede recaer en la Dirección General y Suddirección de Administración;
 - Área Contratante. Titular del Área Contratante que puede recaer en Subdirección de Administración.
- c) Área Técnica. Titular del Área Técnica que puede recaer en Dirección General y subdirección de Administración; Nivel jerárquico de los servidores públicos autorizados para firmar la requisición en el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores:

Unidad Administrativa Requirente	Nivel jerárquico del servidor público
<u>Dirección General</u>	<u>Director(a) General</u>
<u>Subdirección de Administración</u>	<u>Subdirector(a)</u>

- d) Toda requisición que se entregue al Área Contratante, deberá ir acompañada con la siguiente documentación soporte:

No.	Documento	Observaciones
1	Autorización de proyecto	Documento emitido por el Titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que acredita la autorización del proyecto, así como el monto y origen de los recursos.
2	Autorización para contratación anticipada o plurianual	En caso de que la contratación corresponda al siguiente ejercicio presupuestal y/o abarque más de un ejercicio fiscal (plurianual).
3	Consolidado de necesidades	Conforme al formato autorizado por la Oficialía Mayor.
4	Ficha Técnica	Quando se cuente con catálogos oficiales vigentes emitidos por la autoridad competente, el Área Requirente podrá hacer referencia a los mismos en la Tarjeta de Requerimiento, sin que sea necesario elaborar una Ficha Técnica.
5	Tarjeta de requerimiento	Conforme al formato autorizado por la Oficialía Mayor. La información que se necesite para requisitar este formato y sea responsabilidad del Área Técnica o Requirente, deberá solicitarse por escrito, los documentos que se emitan al respecto deberán ser firmados por los titulares de las áreas que proporcionen dicha información; incluyéndose como anexos a este documento como evidencia y control interno.
6	Criterio de evaluación	Costo beneficio o puntos y porcentajes. En caso contrario, el Área Requirente proporcionará la información suficiente para que el Área Contratante justifique que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o el costo beneficio.
7	Estudio de factibilidad	Quando se adquiera hardware y software de tecnologías de la información y comunicaciones y/o, cuando se trate de arrendamientos.
8	Constancia de existencia de bienes en el almacén	La constancia que lo acredite, deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del Área Requirente y será responsabilidad de ésta tramitarla.

No.	Documento	Observaciones
9	Requisición de bienes y servicios	Se presentará conforme al formato establecido por la Oficialía Mayor.
10	Solicitud de Información / Cotización	La información que sea necesaria para requisitar la cotización, deberá ser incluida como anexo en dicho documento como evidencia y control interno, mismo que será firmado por el titular del Área que proporcionó la información.
11	Resultado de la investigación de mercado	Se deberá especificar el precio prevaleciente de cada partida.
12	Estudio de acreditación	El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública.

e) Áreas Facultadas para realizar procedimientos de contratación (Área Contratante)

Dentro del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, el Área facultada para efectuar procedimientos de contratación, con la figura de Área Contratante, es:

- Subdirección de Administración
- f) Área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de realizar su adquisición, mediante arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, conforme a los artículos 11 de la LAASSPES y 9 del RLAASSPES.
 - El titular del Área Requirente, cuya responsabilidad recaerá en la Dirección General y Subdirección Administración;
- g) Área responsable de realizar el estudio costo-beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos en términos de lo señalado en el artículo 12 de la LAASSPES.
- h) El titular del Área Requirente, cuya responsabilidad recaerá en la Dirección General y Subdirección Administración; Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la contratación de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos.
 - Titular de la Dirección General.

- i) Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos, para adquirir bienes, arrendamientos o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de los mismos.
 - Los titulares de las Unidades Administrativas de donde son adscritas las Áreas Requirientes, siendo que la determinación derivará de la propuesta que emitan estas últimas.
 - La responsable de supervisar el cumplimiento de los contratos abiertos recaerá en el servidor público que se determine como Administrador del Contrato. La persona designada, preferentemente, deberá estar relacionada con los bienes o servicios contratados y contar con los recursos técnicos necesarios para verificar que los bienes o servicios sean entregados conforme a los requerimientos solicitados.
- j) Área responsable de emitir la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y solicitud de cotización para adjudicación directa.
 - Serán emitidas y firmadas por los titulares de las direcciones facultadas para llevar a cabo los procedimientos de contratación, que podrán recaer en la Dirección General o en la subdirección de Administración.
- k) Solicitud de información / cotización para adjudicación directa
 - Serán emitidas y firmadas por los titulares de las Áreas Requirientes o el servidor público que ellos designen.
- l) El cargo de los servidores públicos o áreas responsables que participan en la Junta de Aclaraciones, presentación, apertura de proposiciones y comunicación de fallo, según corresponda.
 - En la junta de aclaraciones, la responsabilidad caerá en el Área Contratante, el Área Técnica o Usaria de los bienes, del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
 - En el acto de presentación y apertura de propuestas, la responsabilidad caerá en el Área Contratante.
 - Respecto a la emisión del fallo, la responsabilidad corresponde al Área Contratante.
- m) Áreas responsables de firmar el documento donde se hace constar la evaluación de la información legal, propuesta técnica y económica.
 - En la evaluación de la información legal, la responsabilidad corresponde al Área Contratante del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

- En la evaluación de la propuesta técnica, la responsabilidad corresponde al Área Requirente y Área Técnica del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
 - En la evaluación de la propuesta económica, la responsabilidad corresponde al Área Contratante del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
- n) Áreas responsables de elaborar y suscribir pedidos, contratos y convenios modificatorios.
- Estos deberán ser firmados por el titular del Área Contratante, el titular del Área Requirente, el Administrador del Contrato y el proveedor.
Previo a la firma del documento, deberá remitirlo a la Secretaría de la Consejería Jurídica para su validación.
- o) Área encargada de la administración de los contratos y pedidos, así como los conceptos para su designación
- Esta actividad será realizada por el servidor público que designe el Área Requirente como Administrador del Contrato o Pedido. Cabe mencionar que el titular del Área Contratante podrá designar al Administrador del Contrato o Pedido cuando funja como Área Requirente. El nombramiento del servidor público estará basado en:
 - El servidor público deberá contar con conocimientos en el tema de adquisiciones.
 - De ser posible, el cargo debe estar relacionado con los bienes o servicios contratados.
 - Contar con los conocimientos técnicos necesarios que le permitan verificar que los bienes o servicios sean entregados conforme a los requerimientos solicitados.
- p) Área responsable de la Aplicación de Descuentos y Penas Convencionales
- Área Contratante.
- q) Áreas responsables de la elaboración de Convenios Modificatorios
- El Área Contratante con el apoyo del Área Requirente, y el Área Técnica del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
- r) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.
- Los Titulares de las Áreas Requirentes.
- s) Nivel Jerárquico del Servidor Público que determinará: la cancelación de una licitación pública, la rescisión o terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación

pública, una terminación anticipada o suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.

- Los titulares de las Áreas Requirientes, que podrán ser la Dirección General y Subdirección de Administración;
- t) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de la determinación de Montos Menores de las Garantías de Cumplimiento de los Contratos
 - Titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, considerando los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría General.
- u) Nivel Jerárquico del Servidor Público responsable de sustituir o cancelar garantías, así como de solicitar a la Secretaría de Hacienda se hagan efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato
 - Titular del Área Contratante.
- v) Responsable de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato.
 - El Área Requiriente, con el apoyo del Administrador del Contrato, recabando la documentación necesaria como es el caso de reportes de los almacenes, depósitos o áreas responsables de la recepción de los bienes o servicios.
- w) Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual.
 - El área responsable para determinar los casos en que la contratación debe ser plurianual recaerá en el Área Requiriente.
 - Las Áreas Requirientes gestionarán ante el titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores por conducto de la Unidad Administrativa, los proyectos que propongan para ser materializados en forma plurianual.
 - Las Áreas requirientes promoverán que la Unidad Administrativa del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores gestione ante la Secretaría de Hacienda la autorización correspondiente.
 - Los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual serán los siguientes:
 - Cuando se trate de la celebración de contratos multianuales o plurianuales de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se requerirá que se demuestre que dichos contratos representen mejores términos y condiciones que el contrato por un solo

ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la legislatura.

VI.2. Publicación del Proyecto de Convocatoria

Previo a la publicación del proyecto de convocatoria en CompraNet Sonora, se deberá remitir una copia de la misma con cada uno de sus anexos, la suficiencia presupuestal autorizada y la investigación de mercado a la Secretaría de la Contraloría General.

VI.3. Forma en que Tendrán que Acreditarse los Supuestos de Excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 47 de la LAASSPES

Fracción	Forma de Acreditación
II.	La aplicación de esta fracción exige necesariamente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, cuando se contraten bienes o servicios que permitan al Instituto afrontar la emergencia y que no fue posible conocer el requerimiento con la anticipación suficiente para planear la contratación, preferentemente, mediante licitación pública.
IV.	Se acreditará con la documentación soporte que elabore el Área Requirente, la cual deberá justificar plenamente que la contratación se realizará con fines específicos a la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social o que el procedimiento de licitación pública pone en riesgo la seguridad estatal.
V.	Se requerirá el acreditamiento del caso fortuito o fuerza mayor y la imposibilidad para obtener los bienes o servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública.
VI.	Se acreditará con la resolución de rescisión de un contrato adjudicado a través de licitación pública. Se requerirá cuadro comparativo o evaluación económica del proceso licitatorio que demuestre que la diferencia en el precio no rebasa el porcentaje previsto en la LAASSPES (10%). Para ofrecer el contrato a los ulteriores, suponiendo que el segundo lugar no acepte firmar el contrato, sólo será factible si se evaluaron en su momento y se plasmó en el fallo más de las dos proporciones mínimas que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la LAASSPES, cuando se utiliza el criterio binario.

Fracción	Forma de Acreditación
	En el caso de los criterios de puntos y porcentajes y costo-beneficio, debe contar con esas ulteriores opciones evaluadas previamente y mencionadas también en el fallo correspondiente. El contrato rescindido debe provenir de una licitación pública, cerrándose la posibilidad a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que éstos deben adjudicarse a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato.
VII.	Se acreditará con el acta donde se declara desierta una licitación pública. Es procedente realizar un procedimiento de excepción a la licitación, si no se modifican los requisitos sustantivos del primer procedimiento y, por ello, considerados causa del desechamiento.
IX, primer párrafo	Se acredita con la descripción de los bienes señalados en la requisición y con el estudio de costo beneficio correspondiente.
XI.	Para acreditar esta circunstancia, habrá que dejar constancia en el expediente de que el proveedor pertenece a uno de los grupos de campesinos o urbanos marginados. Se deberá demostrar tal calidad con los documentos respectivos expedidos por las autoridades municipales, ejidales o delegacionales que correspondan.
XII.	Con la orden de fabricación anexa al estudio de acreditación.
XIX.	Para acreditar la circunstancia, habrá de dejar constancia por escrito donde se fundamente qué interés público o información reservada o confidencial se comprometería.
XX.	Con copia del contrato marco vigente.

VI.4. Aspectos Particulares Aplicables Durante el Procedimiento de Contratación

VI.4.1. Criterios que deben considerarse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, de conformidad con el artículo 2 de la LAASSPES

a) Criterios Técnicos

- Urgencia de la operatividad.
- Disponibilidad de los bienes en el mercado.
- b) Criterios económicos
 - Disponibilidad de recursos económicos.
 - Costo – Beneficio.

VI.4.2. Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas Unidades Administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación

- a) Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios
 - La Subdirección Administración determinará, durante la integración del PAAAS, los bienes, arrendamientos y servicios que deban ser adquiridos en forma consolidada (consolidación interna).
 - El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores participará en procedimientos de contratación consolidada con otras dependencias o entidades del Gobierno del Estado, cuando se obtengan las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
- b) Condiciones que podrán tomarse en cuenta para integrarse en un solo procedimiento de contratación
 - Que su uso sea para un mismo fin.
 - Condiciones de tiempo y distancia para su traslado.
 - El costo-beneficio.
 - Que se trate del mismo tipo de bienes.
 - Que el procedimiento no conlleve gastos adicionales de transporte, seguros e impuestos.
 - Que sea un mismo lugar de entrega.

VI.4.3. Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto

- a) Cuando se trate de bienes, arrendamientos o servicios que se requieran de manera reiterada.
- b) Tener estimadas las cantidades mínima y máxima que se requieran, o el presupuesto mínimo o máximo que podrá ejercerse;

- c) La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- d) Contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo;
- e) Sea imposible estimar con precisión la cantidad de bienes o servicios a requerir;
- f) El riesgo de desabasto resulta inaceptable;
- g) Los costos de almacenamiento y/o de desechamiento de los bienes sean demasiados elevados.

VI.4.4. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos en términos del artículo 12 de la LAASSPES

- a) Cuando no existen en el mercado bienes nuevos o sustitutos.
- b) No existan recursos suficientes para adquirir bienes nuevos.
- c) Por convenir a los intereses del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

VI.4.5. Porcentaje para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios en los casos en que no existen proveedores nacionales

Cuando en las adquisiciones, arrendamientos y servicios se utilice el criterio de evaluación binario a que se refieren los artículos 40 segundo párrafo y 44 de la LAASSPES, el porcentaje que utilizará en este supuesto será del 10%.

VI.4.6. Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XI del artículo 2 de la LAASSPES

Cuando en las adquisiciones, arrendamientos y servicios se utilice el criterio de evaluación binario a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la LAASSPES, el porcentaje para determinar el precio conveniente será del 40% y se aplicará conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 inciso B del RLAASSPES.

VI.4.7. Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales a que se refiere el artículo 28 de la LAASSPES

- a) En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las unidades administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, considerarán que los equipos con que cuentan éstos, tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
- b) En las convocatorias de licitación, invitaciones o solicitud de cotización, el Área Contratante, en coordinación con las Áreas Requirientes, especificarán las características de los bienes o servicios a contratar, previendo el ahorro del agua y de la energía.
- c) Durante el desarrollo de los diversos procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), el Área Contratante solicitará a los licitantes que adjunten, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas o estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.
- d) El Área Contratante establecerá, en su caso, en los contratos y/o pedidos correspondientes, aquellas obligaciones que el proveedor o prestador de servicios debe cumplir, relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.
- e) Tratándose de adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material, las Áreas Requirientes y Contratante, deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y la normatividad que de ella derive.
- f) El Área Contratante, en las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, requerirá en la convocatoria de licitación, invitaciones o solicitudes de cotización, los documentos siguientes:
 - Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; o bien,
 - Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además del número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

- g) Las Unidades Administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, verificarán la legal procedencia de la madera y muebles elaborados con este material y que provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; así como de la madera empleada en la instalación de acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, acreditándose con la documentación siguiente:
- Remisión forestal: cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se haya adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones.
 - Embarque forestal: cuando sean materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación.
 - Pedimento aduanal: cuando corresponda a materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente.
 - Comprobantes fiscales con código de identificación: al tratarse de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando sean productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.
- h) En caso de madera proveniente de una plantación, únicamente deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como acreditar la legal procedencia de la madera empleada con la documentación referida en inciso g).
- i) Las Unidades Administrativas del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores deberán adquirir papel para uso de oficina, con un contenido mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.
- j) En la adquisición de papel para uso de oficina, el Área Contratante, en coordinación con las Áreas Requirientes, en la elaboración de convocatorias de licitación, invitaciones o solicitud de cotización, establecerán las características y especificaciones técnicas del contenido de fibras y de cloro, apegándose a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tanto no se publique la norma respectiva, se acreditará de la manera siguiente:

Mediante el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, información comercial etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en este numeral.

- k) Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por el Área Contratante únicamente cuando las Áreas Requirientes justifiquen tales circunstancias.

VI.4.8. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis de la fracción III del artículo 56 de la LAASSPES

- El periodo será de dos años.

VI.4.9. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis de la fracción XIII del artículo 56 de la LAASSPES

- El periodo será de un año.

VI.4.10. Forma y términos para la devolución de proposiciones

La devolución de proposiciones desechadas de una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, ésta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la LAASSPES.

Una vez agotado el plazo establecido en los artículo 65 de la LAASSPES y 103 del RLAASSPES, el Área Contratante deberá remitir correo electrónico u oficio al interesado para que, de ser el caso, se presente dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción para la devolución de la documentación respectiva de las proposiciones desechadas y muestras que se hubieran entregado; transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado, se procederá a su destrucción, levantando un acta administrativa para constancia en la que se indique los datos generales de los procedimientos de contratación en los que participaron los licitantes.

VI.5. Aspectos Relacionados con Obligaciones Contractuales

VI.5.1. Anticipos

- a) Criterio conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos
 - Cuando los bienes a adquirir tengan un proceso de fabricación superior a sesenta días naturales, siempre y cuando se trate de MIPYMES nacionales.
- b) Porcentajes de anticipos
 - Se podrán otorgar anticipos del 10% al 50%, siempre y cuando se garantice mediante la entrega de una póliza de fianza equivalente al 100% del monto total del anticipo otorgado, expedida por una institución de fianzas legalmente establecida en el país, a favor de la Tesorería del Estado, misma que se hará efectiva en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado.
 - El monto económico del anticipo será entregado al adjudicado por el Área de pago de la Secretaría de Hacienda, una vez que se cuente con los recursos económicos, debiendo realizar el proveedor para ello, la entrega formal de la póliza de garantía de anticipo, previa validación por parte del Área Administrativa del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.
 - En el documento contractual se deberá especificar la forma en que se condiciona la fecha de entrega de la garantía, al de la fecha en que específicamente se entregará el anticipo al proveedor adjudicado, en relación a la fecha de entrega de los bienes.
- c) Condiciones para la amortización del pago
 - La amortización de los anticipos otorgados por el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, efectuando su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total.

VI.5.2. Criterios para la elaboración de fórmulas o mecanismo de ajustes para pactar en los contratos, decrementos o incrementos en los precios

- Conforme a las determinaciones que emitan las instancias de organismos reguladores, tomando en consideración, el índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aplicando la siguiente metodología de cálculo:
En consecuencia el precio final (PF) se determina con el precio base multiplicado por el factor de ajuste, con la siguiente fórmula:
$$PF = PO \times FA$$

PF = Precio final.

PO = Precio base.

FA = Factor de ajuste.

Cálculo del factor de ajuste (FA) con la fórmula siguiente: Donde FA = Factor de ajuste.

$FA = IF / IO$

IO = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

IF = Índice de ajuste de precios correspondiente a la fecha de entrega pactada o la evidencia de entrega en el destino convenido, lo que ocurra primero.

El incremento o decremento unitario (U) se determinará restando al precio final el precio base, como se indica a continuación:

$U = PF - PO$

Dónde:

U = Incremento o decremento unitario.

PF = Precio final.

PO = Precio base.

Si el incremento o decremento se calcula a través del precio unitario, el ajuste o incremento o decremento total (T) se define como la multiplicación de la cantidad entregada por el incremento o decremento unitario, como se indica a continuación:

$T = U \times Q$

Dónde:

T = Incremento o decremento total.

U = Incremento o decremento unitario.

Q = Cantidad entregada

VI.5.3. Forma, porcentajes, resguardo y registro de las garantías que deben constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos

a) Formas de garantías

- Se podrá recibir cualquiera de las formas de garantizar obligaciones no fiscales, establecidas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

b) Porcentaje de garantías de cumplimiento

- Contratos o pedidos cerrados: 10% del monto total del contrato o pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- Contratos o pedidos abiertos: 10% del monto máximo del contrato o pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- Contratos o pedidos plurianuales: 10% del monto total por erogar en el ejercicio presupuestal de que se trate y, deberá ser renovado por cada ejercicio subsecuente por el monto a erogar en el mismo, la cual deberá presentarse dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado.

c) Porcentaje de garantías por anticipo

- El monto de la garantía del anticipo será por el 100% del anticipo otorgado.

d) Custodia y registro de garantías

- Corresponde directamente a la Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería del Estado.

VI.5.4. Criterios para exceptuar a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refieren los artículos 47 y 48 de la LAASSPES

a) En los casos señalados en el artículo 47 fracciones II, IV y V de la LAASSPES

- Cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.

b) En los casos señalados en el artículo 47 fracción XI de la LAASSPES

- Cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.

c) En los casos señalados en el artículo 47 fracción XIV de la LAASSPES

- Se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.

d) En los casos señalados en el artículo 48 de la LAASSPES, cuyo monto de cada operación no exceda el máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado:

- Cuando el plazo de la entrega de los bienes a satisfacción de la dependencia sea igual o menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, podrá exceptuarse de presentar la garantía de cumplimiento en los casos y condiciones que determine el Área Contratante.
- Cuando el Área Requirente determine bajo su responsabilidad que se trata de servicios en los que la recepción no está sujeta a algún incumplimiento posterior al pago correspondiente, como es el caso de capacitaciones, servicios para eventos especiales, exposiciones y otros similares.

VI.6. Entrega-recepción de bienes, servicios y arrendamientos

Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores de los bienes o servicios.

El Área de Almacén es la responsable de recibir los bienes y/o servicios.

El Área Requirente, el Área Técnica o Usuaría y el Administrador del Contrato, deberán elaborar y firmar el “Acta de aceptación” de bienes o servicios, mediante la cual especifique que estos fueron recibidos conforme al documento contractual.

El “Acta de aceptación” será firmada por los participantes asentando la responsabilidad de cada uno como sigue:

- a) El titular del Área Requirente: recibe y verifica que los bienes o servicios son recibidos en cantidad y condiciones especificadas en el contrato.
- b) El titular del Área Técnica o usuaria: valida que las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que se reciben, corresponden a las establecidas en el contrato.
- c) El Administrador del Contrato: valida el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) El proveedor: manifiesta su conformidad respecto al acto de entrega.

En caso de que el proveedor no asista al acto se dará por hecho que acepta tácitamente la determinación que se establezca en el “Acta de aceptación”, sin reserva de derecho.

El original del “Acta de aceptación” se remitirá al Área Contratante y se distribuirán copias al Área de pagos del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

VI.7. Aspectos a Considerar para la Determinación de los Términos, Condiciones y Procedimientos a Efecto de Aplicar las Penas Convencionales y Deducciones

VI.7.1. Procedimiento para la aplicación de penas convencionales a los proveedores por atrasos en las entregas de los bienes, arrendamientos o servicios

- a) En caso de que el proveedor realice la entrega de los bienes o servicios con atraso previo a la determinación de la rescisión administrativa, el titular del almacén o área responsable de recibir los bienes y/o servicios, informará por escrito de dicha situación al Área Requirente en un plazo máximo de 24 horas.
- b) El Área Requirente, con el apoyo del Administrador del Contrato elaborará, Acta de incumplimiento para penalización, donde especifique el incumplimiento, señalando el monto de las penas o deductivas de acuerdo a lo establecido en el contrato y la remitirá al Área Contratante en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción del citado documento.
- c) El Área Contratante en un plazo de cinco días naturales, verificará el monto aplicable de la penalización, turnando el documento al Área correspondiente para que éste, en un plazo máximo de cinco días naturales, elabore el oficio de penalización que contenga en definitiva la pena convencional respectiva.
- d) Una vez que el titular del Área Contratante firme el oficio de penalización, efectuará la comunicación de la penalización al proveedor en un plazo máximo de cinco días naturales.
- e) En caso de que al sexto día el Área Contratante no haya efectuado la notificación de la penalización al proveedor, la remitirá con la integridad del expediente debidamente conformado al Área correspondiente para que, en un plazo máximo de diez días hábiles y a través de la persona que se designe (notificador), lleve a cabo dicha notificación en el domicilio fiscal del proveedor.
- f) En el caso de que el domicilio fiscal de los proveedores se encuentre fuera del Estado de Sonora, el Área correspondiente la enviará por correo certificado, recabando la prueba documental correspondiente.
- g) Una vez que el Área correspondiente reciba de la administración de correos el acuse de recibo, o bien el Área Contratante el comprobante de notificación, o en su caso haya notificado en el domicilio del proveedor, turnará el incidente de penalización en un término no mayor a 15 días naturales y si el proveedor no cubre la penalización impuesta, solo entonces se procede a remitir el incidente de la penalización a la autoridad fiscal para su cobro mediante crédito fiscal.

VI.7.2. Porcentajes de penas convencionales

El Área Contratante establecerá en las convocatorias, invitaciones, solicitudes de cotización, contratos o pedidos, el siguiente porcentaje:

a) Cuando no se otorga garantía de cumplimiento

A razón del 2% por cada día natural de atraso, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados fuera del plazo convenido (antes del Impuesto al Valor Agregado) y no deberá exceder el importe de dicha garantía.

b) Cuando se otorga garantía de cumplimiento

El monto máximo por atraso será del 20% del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del tiempo establecido contractualmente, a excepción de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto establecido en la fracción XI del artículo 47 de la LAASSPES, siendo del 10% el monto máximo de las penas convencionales.

VI.7.3. Deducciones

El Área Contratante, a petición de las Áreas Requirientes, establecerá en las convocatorias, invitaciones, solicitudes de cotización, contratos o pedidos, las deducciones al pago de bienes o servicios, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente del proveedor, estableciendo el límite a partir del cual podrán cancelar partidas o rescindir el contrato o pedido.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área Requiriente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

VI.8. Procedimiento de rescisión

- a) El Acta de incumplimiento para el inicio de rescisión, será elaborada por el Área Requiriente con el apoyo del Administrador del Contrato o Pedido, y remitida al Área Contratante en un término máximo de 48 horas, solicitando el inicio del trámite de rescisión correspondiente.
- b) El Área Contratante contará con un plazo de diez días hábiles para integrar la evidencia documental, pidiendo el apoyo del Área Requiriente y del Administrador del Contrato o Pedido; elaborando y firmando el oficio de inicio de rescisión de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LAASSPES, procediendo a notificar al proveedor el inicio del procedimiento y marcando copia al Área Requiriente.
- c) Notificado el proveedor, contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- d) Si antes de emitir la determinación de dar por rescindido el contrato, se aceptaren los bienes o la prestación de los servicios en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, aplicando en su caso las penas convencionales que correspondan.
- e) Si antes de emitir la determinación de dar por rescindido el contrato, se aceptaren bienes o servicios en forma parcial, se continuará con el procedimiento de rescisión por las partidas restantes, sin necesidad de emitir una nueva acta de incumplimiento (formato, acta u otro documento utilizado al interior del gobierno del estado para dar inicio a la rescisión), sin perjuicio de aplicar las penas convencionales de las partidas entregadas con atraso y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto de lo no entregado.
- f) Transcurrido el término establecido en el inciso c), el Área Requirente, en conjunto con el Administrador del Contrato o Pedido, con la asesoría del Área Contratante y Área correspondiente del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, deberán analizar y desvirtuar, dentro de un plazo de quince días hábiles, las pruebas o argumentos que hubiere expuesto el proveedor para resolver, considerando los argumentos y las pruebas aportadas por éste.
- g) El Área Contratante, dentro de dicho plazo, notificará al proveedor la resolución de dar o no por rescindido el contrato, marcando copia de la citada resolución al Área Requirente.
- h) En caso de proceder la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de hacer constar los pagos que la dependencia deba efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VI.9. Pago

Actividades para el pago de bienes y prestación de servicios, considerando involucrados del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores y el proveedor o prestador de servicio.

- a) El Área Requirente proporcionará al Área Contratante el “Acta de aceptación” respectiva, con la finalidad de que la Subdirección Administración le solicite al proveedor o prestador del servicio, la emisión y entrega de la factura correspondiente.
- b) Emitida la factura (junto con el XML) y entregada por parte del proveedor o prestador del servicio a la Subdirección de Administración del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, el Área procede a su verificación con el objeto de constatar que cumpla con los requisitos fiscales. En caso de que la factura presente problemas en su emisión, el titular de la Subdirección de

Administración informará de ello al proveedor o prestador del servicio para su corrección y posterior entrega para proceder al pago.

c) Validada la factura, la Subdirección de Administración procederá a generar el número de orden de pago y el documento logístico para realizar el pago, anexando para ello la siguiente documentación:

- Factura
- XML
- Validación del SAT
- Orden de pago
- Requisición
- Cotización
- Registro como proveedor del estado
- Constancia de situación fiscal
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales “POSITIVA” vigente
- Registro estatal de contribuyentes
- Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas
- Carátula bancaria (con CLABE interbancaria)

VI.10. Niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Consejo Directivo y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

Los titulares de las Áreas Contratantes y Áreas Requirentes del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, así como aquellos servidores públicos involucrados en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por conducto de las citadas Áreas, podrán formular y proponer modificaciones a las POBALINES, indicando las razones fundadas y motivadas que las sustenten.

Las propuestas de modificación serán remitidas al Secretario Técnico del CDISAAM, para que las someta a dictamen en sesión.

El CDISAAM contará con un plazo máximo de veinte días hábiles, una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de modificación, para que por conducto de su Presidente, someta dichas propuestas a la autorización.

En caso de que no se autorice algunas o todas las modificaciones, se le comunica el hecho al Secretario Técnico del CDISAAM para que en Sesión de Consejo informe de ello. Con relación a las modificaciones que se autoricen y para efectos legales, solicitará a la Subdirección de Administración del Instituto Sonorense

para la Atención de los Adultos Mayores efectúe las actividades correspondientes para la publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial del Estado, así como su divulgación en la página de Internet de la institución.

VII. CASOS PARTICULARES CONTEMPLADOS EN LA LAASSPES

VII.1. Contrataciones con organismos intergubernamentales internacionales conforme al artículo 1° párrafo cuarto de la LAASSPES

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios para la salud con organismos intergubernamentales internacionales que efectúe el Instituto con fundamento en el artículo 1 de la LAASSPES, se realizarán conforme a los mecanismos de colaboración y procedimientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las autoridades competentes, bajo los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

VII.2. Contrataciones con organismos públicos, conforme al artículo 1 párrafo sexto de la LAASSPES

Cuando de la investigación de mercado se concluya que las mejores condiciones para el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores se obtendrían al contratar con una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o con alguna perteneciente a la Administración Pública Federal o una Entidad Federativa, el Área Requirente propondrá la celebración de convenios de colaboración, por lo que tendrá la obligación de elaborar y presentar el proyecto de convenio al Área correspondiente del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores para su revisión.

El titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores designará al servidor público que tendrá la obligación de suscribir el convenio y dar seguimiento al mismo.

VII.3. Contrataciones en el extranjero conforme a los artículos 16 de la LAASSPES y 11 del RLAASSPES

VII.3.1. Aspectos generales

- a) La selección de estos procedimientos de contratación se regirá por lo establecido en la Ley de la materia, así como por estos lineamientos.
- b) Las contrataciones de bienes o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, o bien, de aquellos de procedencia extranjera que deban de ser prestados o utilizados

en el país, y se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, se podrán contratar en el extranjero aplicando los principios dispuestos en la LAASSPES.

VII.3.2. Selección del procedimiento

Se podrán utilizar las modalidades de contratación establecidas en los párrafos primero o tercero del artículo 16 de la LAASSPES, cuando del resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) La necesidad de contratar en el extranjero bienes, arrendamientos y servicios que deben ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional; o bien,
- b) La necesidad de contratar en el extranjero bienes, arrendamientos y servicios que deban ser utilizados o prestados en el territorio nacional, siempre que se acredite, que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, porque:
 - Solo existe un posible proveedor extranjero y éste expresó su interés en contratar conforme a la legislación de su país; o,
 - Sólo es factible contratar con el proveedor en el extranjero; o,
 - El proveedor carece de representación legal en el territorio nacional.

VII.3.3. Responsabilidades de las áreas participantes

- a) Área Requirente
 - Realizar la investigación de mercado.
 - Con base en el resultado obtenido en la investigación de mercado, elaborar y firmar el Estudio Justificadorio en el que se acredite la procedencia de materializar la contratación bajo alguno de los supuestos previstos en los párrafos primero o tercero del artículo 16 de la LAASSPES y seleccionar el que resulte aplicable, debiendo incluir los siguientes aspectos:
 - El documento donde se autorice disponer de recursos para llevar a cabo la contratación.
 - La justificación de la selección de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar, sus características, naturaleza y especificaciones, así como su precio, según las circunstancias que concurran en cada caso.
 - La justificación de la selección del proveedor.

- La motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
 - Remitir el Estudio Justificatorio y la documentación necesaria a la Subdirección de Administración para que esta a su vez emita o gestione ante el titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, el Dictamen de procedencia y la autorización para suscribir el instrumento contractual.
 - Una vez recibido el Dictamen de procedencia y la autorización para suscribir el contrato, realizar las acciones necesarias para la formalización del instrumento contractual correspondiente.
 - Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios cuyo monto sea inferior a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del RLAASSPES.
- b) Subdirección de Administración
- Recibir del Área Requirente, el Estudio Justificatorio y la documentación necesaria para:
 - Gestionar ante el titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, el Dictamen de Procedencia y la autorización para suscribir las contrataciones, cuyo monto sea superior al máximo establecido para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente; o bien,
 - Previa delegación del titular del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores, autorizar el Dictamen de Procedencia, así como la suscripción de las contrataciones cuyo monto sea igual o menor al máximo establecido para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. En caso de que existan POBALINES anteriores o algún otro documento que tenga el mismo fin, éstos quedarán sin efecto.

SEGUNDO. Las presentes POBALINES podrán ser adicionadas y modificadas en cualquier tiempo o cuando surja algún cambio a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TERCERA. El Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores tendrá un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes POBALINES, para modificar sus manuales de organización y procedimientos, así como todas aquellas disposiciones internas que se encuentren vinculadas con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ajustándolos a las presentes políticas.

Hermosillo, Sonora a 01 de mayo de 2024.

